

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ZIZZETTE GARNETT
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0224

ASUNTO: Querella

ORDEN

El 29 de enero de 2024 Luma presentó una *Moción De Desestimación Por Haberse Tornado la Controversia En Académica*. En la misma alegaron que el 9 de enero de 2024 personal del Luma acudió a la propiedad de la Querellante donde inspeccionaron el servicio eléctrico y realizaron ajustes a TAP del 4 al 3 y se midió voltaje resultando en un voltaje 124v por fase. Alegaron además que se había reparado la situación reportada y por ende se había tornado en académica la Querella radicada ante el Negociado de Energía y solicitaban la desestimación de la misma.

El 1 de febrero de 2024 la parte Querellante radicó una *Oposición a la Moción de Desestimación* donde alega que la situación reportada en su Querella original no había sido resuelta ya que el 18 de enero de 2024 continuaba con alto voltaje el cual fue verificado por un perito. La prueba de voltaje realizada en dicha fecha arrojó un resultado de 257v.

Considerando la información contenida en ambas mociones entiende este Negociado de Energía que existen controversias de hecho las cuales no pueden ser resueltas mediante una moción de desestimación por lo cual se declara la misma **NO A LUGAR**.

Se Ordena a Luma a que coordine con la parte Querellante y su perito para realizar una inspección del sistema eléctrico y voltaje de la residencia de la Querellante. Dicha inspección debe llevarse a cabo en el término de los **próximos 30 días**. Se ordena además a Luma a que en el término de 45 días informe a este Negociado de Energía los resultados de dicha inspección.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



CERTIFICACION

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 24 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 26 de febrero de 2024 he procedido con el archive en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0224, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com. gzizzette@yahoo.com. y por correo regular a:

LUMA Energy LLC;
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Zizzette Garnett
Est. de Sabana
7095 Calle Pitirre
Sabana Hoyos, PR 00688-9733

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de febrero de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

